

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL ACUERDO DE CREACIÓN CORRESPONDIENTE A LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que el cinco de enero de mil novecientos noventa y nueve se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, vigente a partir del día siguiente y cuyo Libro Tercero, Título Primero, dispone la creación del Instituto Electoral del Distrito Federal.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
4. Que de acuerdo con el artículo 54 incisos a) y b) del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal cuenta dentro de su estructura con órganos ejecutivos y técnicos, teniendo como órgano superior de dirección al Consejo General.
5. Que de conformidad con el artículo 60 fracción II del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General tiene la atribución de crear los órganos del Instituto conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados, facultad de la que se desprende la determinación de los servidores públicos que integren cada órgano y la forma en que será su ingreso a la institución.
6. Que conforme al artículo 60 fracción IX del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General tiene la atribución para vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto.
7. Que en términos del artículo 71, incisos a) y m) del Código Electoral del Distrito Federal, corresponde al Consejero Presidente velar por la unidad y cohesión de las actividades de los órganos del Instituto y coordinar con el Secretario Ejecutivo los trabajos de los mismos, e informar al respecto al Consejo General.

8. Que mediante Acuerdo de fecha once de febrero de mil novecientos noventa y nueve, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el diez de marzo del mismo año, el Consejo General aprobó la creación, adscripción y funciones de la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Distrito Federal. Asimismo, en dicho Acuerdo se estableció que la designación de su titular es responsabilidad directa del Consejero Presidente del Consejo General, fundamentando su competencia en el artículo 71, incisos a), b) y p) del Código Electoral del Distrito Federal.
9. Que con fecha diez de julio de dos mil uno, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo la creación de la Comisión Provisional para la Supervisión del Funcionamiento de las Unidades de Comunicación Social, Contraloría Interna, Documentación y de Coordinación y Apoyo a los Órganos Desconcentrados.
10. Que de conformidad con lo dispuesto en el punto QUINTO del Acuerdo por el que se ordenó crear a la Comisión citada en el Considerando anterior, la Comisión Provisional para la Supervisión del Funcionamiento de la Unidades de Comunicación Social, Contraloría Interna, Documentación y de Coordinación y Apoyo a los Órganos Desconcentrados con fecha diecinueve de marzo de dos mil dos, presentó un informe en el que se concluye modificar las atribuciones de la Unidad de Comunicación Social.
11. Que por mandato del artículo 60, fracción XXVI del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General tiene competencia legal para dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones. En ejercicio de esta función puede modificar el marco normativo por él ideado con la finalidad de introducirle innovaciones o adecuarlo a la realidad y a las necesidades de la función electoral. En este sentido la modificación a las normas jurídicas puede incluir actos de reforma, adición o derogación.
12. Que en febrero de mil novecientos noventa y nueve, el Instituto Electoral del Distrito Federal inició su proceso de construcción institucional, motivo por el cual el Acuerdo de creación de la Unidad de Comunicación Social, fue formulado para contar con un marco legal que definiera una estructura y diseño de atribuciones mínimas, que permitieran funcionalidad a la Institución y garantizar la organización de la elección vecinal. En el mismo sentido, el procedimiento de designación del titular de dicha Unidad debía ser ágil, para responder a las necesidades inmediatas de su creación.

Sin embargo, los objetivos planteados en el Acuerdo de referencia han sido rebasados por el complejo desarrollo organizacional de la Institución; es por ello que, por razones de oportunidad este Consejo General considera que actualmente existe un escenario favorable y propicio para la modificación del citado Acuerdo, buscando con ello consolidar al Instituto Electoral del Distrito Federal y organizar de manera eficiente y eficaz los procesos electorales y de participación ciudadana.

13. Que conforme a lo señalado en el Considerando anterior, este órgano superior de dirección estima oportuno modificar el Acuerdo de referencia, considerando que las acciones que realiza dicha Unidad deben ser fortalecidas a través de un nuevo marco normativo de atribuciones, que permita a dicho órgano actuar con mayor eficacia y eficiencia en el cumplimiento de sus funciones en materia de difusión e imagen pública institucional.
14. Que la modificación propuesta obedece a la importancia que tiene dicho órgano como responsable de mantener una relación institucional con los medios masivos de comunicación y de hacer del conocimiento público las actividades del Instituto Electoral del Distrito Federal, así como de proporcionar a los órganos de dirección ejecutivos y técnicos, la información que se genere en los medios de comunicación, relativa a la situación política-electoral nacional, local y del propio Instituto. Conforme a lo anterior se considera que el titular de la Unidad de Comunicación Social debe ser nombrado por este Consejo General.
15. Que este órgano superior de dirección considera mantener vigente la adscripción de la Unidad de Comunicación Social al Consejero Presidente atendiendo a que dicha Unidad cumple funciones de carácter general y que por su ubicación institucional la sitúa en el ámbito de competencia del Consejero Presidente, al hacer efectivas las atribuciones previstas en el artículo 71, incisos a), b) y m) del Código Electoral del Distrito Federal.
16. Que por los argumentos vertidos con anterioridad, este Consejo General aprueba la modificación de los puntos SEGUNDO, TERCERO y QUINTO del Acuerdo de fecha once de febrero de mil novecientos noventa y nueve, por el que se creó la Unidad de Comunicación Social de este Instituto, para quedar como se indica en el presente Acuerdo.

Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 3°, 52, 54 incisos a) y b), y 60 fracciones II, IX y XXVI del Código Electoral del Distrito Federal; y 71, incisos a), b) y m) así como en los Acuerdos señalados en los considerandos 8 y 9 del presente documento, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se modifican los puntos SEGUNDO, TERCERO y QUINTO del Acuerdo de fecha once de febrero de mil novecientos noventa y nueve, por el que se crea la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral de Distrito Federal, para quedar como sigue:

"SEGUNDO.- La Unidad de Comunicación Social estará adscrita al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal."

"TERCERO.- La Unidad de Comunicación Social tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Planear, dirigir y supervisar los mecanismos que permitan un permanente flujo de información y atención a los representantes de los medios de comunicación escritos y electrónicos, nacionales y extranjeros;
- b) Coordinar con las autoridades del Instituto las ruedas de prensa, conferencias, foros y entrevistas necesarias para la difusión de las actividades institucionales;
- c) Proponer las estrategias de comunicación social e informativas necesarias para difundir las actividades y funciones que desarrolle el Instituto Electoral del Distrito Federal al Consejero Presidente, quien las hará del conocimiento del Consejo General;
- d) Cumplir el Programa Operativo Anual aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, respecto al programa de comunicación social elaborado por la propia Unidad;
- e) Acordar con el Consejero Presidente los asuntos de su competencia y cumplir las funciones específicas que le asigne en el ámbito de su competencia; y
- f) Las demás atribuciones que le confieran el Consejo General y los ordenamientos legales aplicables."

"QUINTO.- El nombramiento del Titular de la Unidad de Comunicación Social compete al Consejo General de este Instituto, quien lo realizará por el voto de la mayoría de sus integrantes, conforme a la propuesta que presente el Consejero Presidente."

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

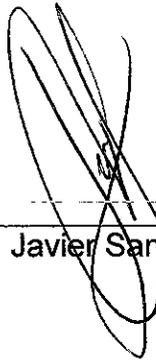
TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal y en la página de Internet www.iedf.org.mx.

Así lo aprobaron en lo general por unanimidad de votos de los CC. Consejeros Electorales, integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, y en lo particular en lo referente al considerando 5 que pase a ser el 6 de la propuesta de la Secretaría Ejecutiva; propuesta de modificación de la Presidencia al considerando 6 y que pase al considerando 5; propuesta de la Presidencia de adición de un nuevo considerando 7; se propone que el considerando 12 de la propuesta de la Secretaría Ejecutiva pase al considerando 8; propuesta de la Presidencia para que el considerando 13 pase al considerando 9 del acuerdo de la Secretaría Ejecutiva; propuesta de la Presidencia de que el considerando 14 pase a ser el número 10; y que el considerando 10 pase a ser el considerando 11; se propone que en el acuerdo de la Secretaría Ejecutiva el considerando 7 pase a ser el 12; y el considerando 15 pase a ser el 13; se propone que los considerandos 8, 9 y 11 se integren y sean el considerando 14;

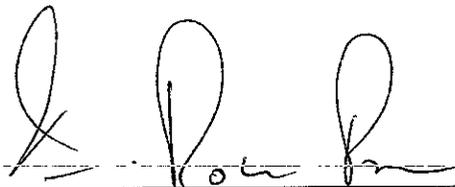
propuesta de la Presidencia de adición de un nuevo considerando 15; se propone que en el acuerdo de la Secretaría Ejecutiva el considerando 17 pase a ser el 19 con modificación; se propone suprimir el considerando 16; propuesta de la Presidencia de modificar la fundamentación jurídica; se propone la adición de un inciso e) y recorrer el inciso e) de la propuesta de la Secretaría Ejecutiva al inciso f); con cinco votos a favor de los CC. Consejeros Electorales Rosa María Mirón Lince, Rodrigo Morales Manzanares, Juan Francisco Reyes del Campillo Lona, Javier Santiago Castillo y Leonardo Valdés Zurita y dos votos en contra de los CC. Consejeros Electorales Eduardo R. Huchim May y Rubén Lara León; y en lo referente a la aprobación del punto quinto de acuerdo en los términos propuestos por la Secretaría Ejecutiva con cinco votos a favor de los CC. Consejeros Electorales Eduardo R. Huchim May, Rosa María Mirón Lince, Rodrigo Morales Manzanares, Rubén Lara León y Leonardo Valdés Zurita; un voto en contra del Consejero Presidente Javier Santiago Castillo y una abstención del Consejero Electoral Juan Francisco Reyes del Campillo Lona; todos ellos integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha veinte de mayo de dos mil dos, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente

El Secretario del Consejo



Lic. Javier Santiago Castillo



Lic. Adolfo Riva Palacio Neri